

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 031.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Leidy Tatiana Pulido Rodríguez

Conforme a la petición de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante (abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co), donde manifiesta el pago total de los cánones vencidos de las obligaciones financieras contenidas en el contrato de arrendamiento financiero leasing, por lo cual se dispone:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de la referencia.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.
4. Como quiera que los anexos de la demanda se presentaron de manera virtual, no hay necesidad se ordena el desglose de los mismos.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez